



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MPA-"C"

Ayabaca, 12 de abril del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 12 de abril del 2021, el Oficio N° 13-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP"A"JAST-DGE de fecha 18 de marzo del 2021, mediante el cual el Presidente de la Liga de Fútbol de Ayabaca, solicita que se le permita el uso del Estadio Municipal "Pampas de Lobo", durante los días sábados y domingos de 8:00 am a 1:00 pm, para la práctica y enseñanza de Fútbol a favor de los niños y adolescentes de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con proveído de fecha 18 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, recomendando que se derive a la Comisión Ordinaria de Recreación y Deporte y sea agendado en Sesión de Concejo toda vez que la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural no tiene interferencia en el Estadio "Pampas de Lobo".

Que, el artículo 82° numeral 10 de la Ley N° 27972, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social; asimismo el numeral 18 del mismo artículo señala que las municipalidades tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el regional: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, ..."

Que, asimismo, el artículo 59 de la Ley N° 27972 prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo.

Que, la presente solicitud tiene como finalidad promover el intereses y desarrollo físico emocional de nuestros niños y adolescentes, la misma que requiere ser atendida por esta Municipalidad con la finalidad de fortalecer el espíritu solidario y seguir fomentando el deporte.

Que, con Informe N° 0257-2021-MPA-GAJ de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que corresponde al Pleno de Concejo Municipal aprobar lo solicitado por el Presidente de la Liga de Fútbol de Ayabaca, respecto del Estadio Municipal "Pampas de Lobo", durante los días sábados y domingos de 8:00 am a 1:00 pm, para la práctica y enseñanza de Fútbol a favor de los niños y adolescentes de Ayabaca.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MPA-“C”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR lo solicitado por el Presidente de la Liga de Fútbol de Ayabaca, respecto al uso del Estadio Municipal “Pampas de Lobo”, durante los días sábados y domingos de 8:00 am a 1:00 pm, para la práctica y enseñanza de Fútbol a favor de los niños y adolescentes de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Presidente de la Liga de Fútbol de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE